

# Doctorado en Psicología

## Plan de Estudios y Reglamento

**2014**

---

## **PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN PSICOLOGIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene la propuesta de Doctorado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República. En ella se explicitan las condiciones actuales de la Facultad que sostienen y fundamentan la viabilidad del desarrollo de una carrera de Doctorado de la Psicología universitaria, inexistente a la fecha en la Universidad de la República.

Los objetivos fundamentales del Doctorado en Psicología son la producción y desarrollo de nuevos conocimientos en la disciplina. Para ello, se incluye la formación de recursos académicos y de investigación de alta calidad, con capacidad de aportar a la comprensión y abordaje de las problemáticas humanas, con una perspectiva disciplinar e interdisciplinaria, ajustándose así a las necesidades actuales de la sociedad y de nuestra comunidad académica.

Se propone un Doctorado no estructurado, por el cual el doctorando puede construir su proyecto doctoral en forma personalizada, en base a la elección de asignaturas temáticas y metodológicas en el área de su especialidad y con la orientación de un Director de tesis, de cualquier universidad, siempre que sea aprobado por la Dirección Académica del Doctorado.

La tutoría de la tesis estará a cargo de un Director de tesis. En caso que dicho Director no pertenezca a la Facultad, se le designará un Co-director que sí lo sea. Uno de los dos deberá tener formación específica en el área temática en la que se desarrolla el proyecto del doctorando.

El Doctorado no ofrecerá cursos específicos, sino que, en cada caso, se estudiará el plan de cursos propuestos por el doctorando y su Director para completar la formación que previamente el Tribunal de Admisión le sugiera, en base a la evaluación de su proyecto de Tesis Doctoral. El doctorando podrá realizar cursos de posgrado ofertados por otras Facultades o Universidades. Asimismo, los docentes con título de Doctor de la Facultad podrán ofrecer cursos acreditables para el doctorado, que tendrán cupo para doctorandos y,

dependiendo de la matrícula, para estudiantes de maestría de la Facultad de Psicología y otros servicios de la UdelaR.

El Doctorado abrirá inscripciones una vez al año. Se evaluarán las aspiraciones recibidas, informando a los postulantes sobre su aceptación o no en el programa. La selección de los doctorandos responderá a criterios de excelencia académica, pudiendo incluso quedar desiertas las convocatorias anuales.

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION**

Desde el año 2009 la Facultad de Psicología puso en marcha un Plan de desarrollo académico que supuso avances muy significativos en cuanto al fortalecimiento de la capacidad investigadora y de producción de conocimiento de esta Facultad. Para ello, ha contado y cuenta con el apoyo de CSIC (Programa de Fortalecimiento de la investigación de Calidad en la Facultad de Psicología; Programa de Contratación de investigadores que provienen del exterior); ANII (Becas de Posgrados Nacionales y en el exterior, Becas de Posdoctorado, Vinculación con científicos y tecnólogos en el exterior) y AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Programa de Ayuda para Acciones Integradas para el Fortalecimiento Interinstitucional).

Ha avanzado en el proceso de instrumentación de posgrados, consolidando la propuesta de Maestrías que actualmente se ofrecen en la Facultad de Psicología, en cuatro áreas diferenciadas: 1. Psicología Clínica; 2. Psicología Social; 3. Psicología y Educación; 4. Derechos de Infancia y Políticas Públicas, esta última en conjunto con las Facultades de Ciencias Sociales, Derecho y Medicina.

La presente propuesta del Doctorado en Psicología resulta de este proceso de maduración, experiencia y fortalecimiento académico. Estas condiciones actuales permiten ofrecer el nivel superior de formación de posgrado. Asimismo, el propio desarrollo de las Maestrías en esta Facultad ha hecho evidente la necesidad de un Programa de Doctorado que promueva y consolide una investigación de calidad en Psicología.

Dentro de los logros de la Agenda de transformación académica que se propuso la Facultad de Psicología se destacan los siguientes:

1. La puesta en marcha de una Escuela de Verano orientada hacia la formación en Investigación. En sus cinco ediciones ininterrumpidas (2010, 2011, 2012, 2013 y 2014) ha

contado con la participación de científicos extranjeros de trayectoria y excelencia académica como profesores invitados y de estudiantes de Grado provenientes de diferentes países de América Latina (Argentina, Brasil, Chile, Perú, Colombia), además de los estudiantes del medio.

2. La creación de una Revista arbitrada institucional (Resolución N°57 del Consejo de Facultad del 13/05/09) “Psicología, conocimiento y sociedad”. Se editan dos números anuales ininterrumpidamente desde el año 2010 inclusive (revista.psico.edu.uy). La Revista cumple con los requisitos de Latindex (para estar en catálogo) desde febrero de 2012 y el comité de SciELO aprobó en enero del 2012 el ingreso a su base de datos.

3. La constitución de tres Centros de Investigación: Centro de Investigación Clínica en Psicología y procesos psicosociales de pequeña escala (CIC-P) (Resolución N°5 del Consejo de Facultad del 05/11/08), Centro de Investigación Básica en Psicología (CIB-Psi) (Resolución N°5 del Consejo de Facultad del 22/09/10) y el Centro de Investigación en Psicología de la Salud Ocupacional, la Innovación y el Cambio Organizacional (CIPSOICO) (Res. N° 5 del Consejo de Facultad del 27/06/12)

4. La identificación de los Grupos de investigación existentes y las principales líneas de investigación en desarrollo con el fin de promover su consolidación, así como el trabajo académico en red con otros universitarios del país y de la comunidad académica de otras regiones, incluyendo el fomento de la publicación científica de sus producciones.

5. La creación de los Institutos como nueva forma organizativa que promovió el nucleamiento del personal docente en entidades académicas de acuerdo a las líneas de investigación en desarrollo (Resolución N°52 del Consejo de Facultad del 17/11/2010). Actualmente funcionan cinco Institutos: Fundamentos y Métodos en Psicología, Psicología Clínica, Psicología Social, Psicología de la Salud, Psicología, Educación y Desarrollo Humano.

6. La implementación de un nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología (PELP 2013) que integra la formación en investigación atravesando toda la currícula del Grado, de acuerdo a los lineamientos de la renovación de la Enseñanza de la Universidad y la Ordenanza de Grado en particular. El PELP 2013 se implementó en 2013 en forma completa, asegurando que todos los estudiantes de la Licenciatura en Psicología pudieran cursar cualquier asignatura de la currícula si así lo desearan y no sólo los de la generación de ingreso.

7. La mejora del equipamiento e infraestructura para la investigación, creándose laboratorios y mejorando las condiciones edilicias que permiten la permanencia y el desarrollo del trabajo de los equipos docentes. En este sentido, todas las áreas docentes fueron remodeladas, diseñándose como espacios que posibilitan el trabajo académico en la Facultad. La ampliación del parque informático, la mejora de los servidores y el centro de datos y la reestructuración de la red constituyen aspectos que favorecen el desarrollo de la investigación de la Facultad. Asimismo, se cuenta con 2 equipos de videoconferencia que se utilizan principalmente para clases en el marco de la descentralización y para intercambios de equipos de investigadores locales con investigadores de otros países.

8. La importante transformación del Departamento de Documentación y Biblioteca, lo que ha dado lugar a la constitución de una biblioteca de estante abierto desde el 1º de abril de 2011.

9. Respecto al proceso de desarrollo de la Carrera Docente en particular, se aprobaron e implementaron las siguientes resoluciones:

- Unificación de cargos, con el fin de fortalecer las cargas horarias del cuerpo docente. (Resolución N°46 del Consejo de Facultad del 10/02/10). En la Facultad de Psicología los docentes ocupan un único cargo.

- Contribuciones para la Articulación de Grado y Posgrado (Resolución N° 41 del Consejo de Facultad del 23/02/11). Primeros lineamientos para la incorporación de estudiantes de grado y posgrado a los programas de los Institutos.

- Lineamientos del Trabajo de Enseñanza de la Facultad de Psicología para contribuir al Desarrollo Académico. (Resolución N° 3 del Consejo de Facultad del 15/06/11). Establecimiento de las obligaciones de los docentes de Facultad, según su desarrollo académico, respecto a la enseñanza de grado, formación permanente y posgrado.

- Aportes para la mejora de la Carrera Docente en la Facultad de Psicología (Resolución N° 4 del Consejo de Facultad del 15/06/11). En el marco de los debates de la Universidad sobre Carrera Docente, se promueve la formación de posgrado como un aspecto central de las posibilidades de desarrollo académico.

De esta manera, se ha fomentado la alta dedicación horaria, la adscripción al Régimen de Dedicación Total y la formación doctoral, lo que ha dado lugar a un aumento muy significativo en el número de docentes en estas condiciones. Así, por ejemplo, la Facultad pasó de 3 docentes en el RDT en noviembre de 2009 a 23 y dos compartidas en febrero de 2014.

Simultáneamente, la facultad contaba con 2 docentes doctores en febrero de 2010 y cuenta con 15 en febrero de 2014.

En este marco, se ha promovido el otorgar licencias con goce de sueldo con compromiso de retorno para los docentes que decidieran realizar estudios de Doctorado en el extranjero, así como la promoción a la postulación a los programas de CSIC “Científicos visitantes” - priorizando la visita de Doctores - “Congresos” y “Estancias en el exterior”.

Se ha reglamentado la integración de maestrandos y estudiantes a los Institutos y Centros de Investigación (Resolución N°28 del Consejo de Facultad del 14/12/11), previendo que alcanzará también a los estudiantes de Doctorado. Así, durante el proceso de formación de los doctorandos se favorecerá su integración en equipos disciplinarios afines, de forma que aportarán su producción investigadora en los distintos espacios académicos de la facultad en sus tres pilares: enseñanza, investigación y extensión.

Con relación al funcionamiento de Posgrados específicamente se ha establecido:

- 1- La conformación de la Comisión de Posgrados de la Facultad de Psicología (Resolución N°18 del Consejo de Facultad del 04/03/09) y la Implementación de Posgrados y Formación Permanente (Resolución N°3 del Consejo de Facultad del 06/05/09).
- 2- El establecimiento de la Secretaría de Grado, Formación Permanente y Posgrados.
- 3- La asignación de una partida de \$ 500.000 (quinientos mil) anuales para financiación del Doctorado (Resolución No. 25 del Consejo de Facultad del 17/08/11).

Por todo lo expuesto, el programa de Doctorado en Psicología que proponemos tiene la fortaleza de apoyarse en el movimiento hacia el fortalecimiento académico de la Facultad de Psicología en el que se encuentran profundamente comprometidos los diferentes actores de este Centro; en la experiencia, formación y redes sostenidas por las Maestrías desarrolladas en nuestra Facultad durante los últimos ocho años y en el Grupo de Doctores que se han incorporado al cuerpo docente de la misma.

Estos últimos han realizado estudios en centros universitarios acreditados de América Latina y Europa en el área de la psicología y ciencias afines. Dado que no existe oferta previa de Doctorado en Psicología en la UdelaR, las formaciones de los docentes han sido posibles hasta ahora por los acuerdos inter-universitarios y apoyos recibidos (CSIC, becas internacionales, otros). Esta pluralidad de formaciones, a su vez, ha permitido colaboraciones académicas con profesores de reconocido prestigio internacional con quienes la Facultad ha consolidado vínculos académicos.

Asimismo, la facultad ha iniciado una serie de acuerdos y convenios a partir de los cuales se desarrollan proyectos institucionales conjuntos que fortalecerán el Programa de Doctorado. Las universidades implicadas en estos acuerdos son:

- Université Paris VII; Laboratoire de Changement Social.
- Université de Provence; Laboratoire de Psychopathologie Clinique et Psychanalyse.
- Universidad Nacional de Tucumán; Doctorado en Psicología.
- Université Paris VII; Laboratoire de Psychopathologie Fondamental.
- Universidad Autónoma de Barcelona; Departamento de Psicología Básica, Evolutiva y de la Educación.
- Universidad de Salamanca; Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.
- Université Nationale et Kapodistrienne d'Athènes; Departamento de Psicología.
- AUAPSI (Asociación de Unidades Académicas de Psicología), que nuclea Facultades y carreras de Psicología de gestión pública de Argentina y Uruguay.
- Universidad de Córdoba; Doctorado en Psicología.
- Universidad Nacional de Educación a Distancia; Departamento de Antropología Social y Cultural.

### **TITULO Y PERFIL DEL EGRESADO**

El Doctorado en Psicología emitirá el título de Doctor en Psicología de acuerdo a la reglamentación vigente.

El egresado del Doctorado en Psicología deberá poseer capacidad para producir conocimientos originales en el campo de la psicología y ciencias afines, con sólida formación científica y humanista. Además, deberá producir conocimientos de alta pertinencia social, incentivando el abordaje crítico de los problemas. Deberá estar actualizado en los desarrollos de la disciplina.

### **DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS**

Constituye el requisito propio y específico para la obtención del Título de Doctor en Psicología la redacción de una tesis sobre un tema pertinente a alguna de las áreas específicas del conocimiento en Psicología y su posterior defensa y aprobación según las reglas establecidas en el Reglamento del Plan de Estudios del Doctorado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República.

El postulante deberá acreditar la comprensión lectora de idioma inglés como obligatorio y de otro idioma más, en caso que la Dirección Académica lo considere pertinente para el proyecto de tesis. A fin de obtener dicha acreditación solicitará a la Secretaría de Posgrado la conformación de una mesa examinadora para cada idioma, en el lapso comprendido por dos años a partir de la admisión del proyecto de tesis, o bien presentando la certificación correspondiente.

Deberá también aprobar al menos un curso de Metodología de la Investigación relacionado con el área temática de su tesis y por lo menos tres cursos de posgrado en el área de su especialidad, correspondientes a ciento sesenta (160) horas. El Tribunal de Admisión evaluará la calidad y pertinencia de los cursos presentados.

En situaciones extraordinarias en que el postulante al Doctorado, cumpliendo con los requisitos de los aspirantes, justifique una larga trayectoria de su tema de tesis mediante publicaciones arbitradas e indexadas y/o presentación de informes de investigaciones realizadas, el Tribunal podrá exceptuarlo, tanto de la realización de cursos obligatorios como del plazo mínimo de dos años para la presentación de la tesis. En ningún caso se podrá acceder al título de Doctor en Psicología sin la previa redacción, defensa y aprobación de la tesis.

### **DE LOS ASPIRANTES**

Podrán aspirar al título de doctor en Psicología:

- a) los egresados de Psicología de esta Facultad o ciencias afines que posean título de Magíster.
- b) los egresados de esta Universidad y de otras Universidades del país que tengan título de Magíster, siempre que la inscripción haya sido aprobada por la Dirección Académica del Doctorado.
- c) los egresados de Universidades extranjeras con título de Maestría debidamente legalizado. La aceptación del candidato no implica la reválida del título de Grado.

Todos los aspirantes deberán cumplir estos requisitos.



## **DE LA INSCRIPCIÓN**

La inscripción deberá realizarse ante Secretaría de Posgrados y se elevará a la Dirección Académica del Doctorado. Dicha inscripción contendrá:

1. Solicitud de admisión al Doctorado en Psicología.
2. *Curriculum Vitae* del aspirante, donde conste su domicilio legal, títulos obtenidos, cursos realizados, publicaciones, investigaciones y otros antecedentes que el postulante considere relevantes. Se deberá adjuntar fotocopia autenticada del título de Grado y de Maestría.
3. Proyecto de tesis, en formato electrónico y con un ejemplar impreso: a) tema a desarrollar, formulación del problema y marco teórico, hipótesis de trabajo, metodología, justificación de la posibilidad de su materialización y una estimación del efectivo avance que importará dentro de la especialidad elegida; b) *Curriculum Vitae* del Director de tesis; c) podrá incluirse un Codirector, adjuntando el correspondiente *Curriculum Vitae*, cuando la naturaleza del proyecto así lo justifique; d) nota del director y codirector de tesis en donde conste su aceptación y el acuerdo en que la tesis a realizar cumplirá lo señalado en el inciso a) del presente numeral.

## **REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA<sup>1</sup>**

### **Del título**

Art. 1º. La Facultad de Psicología (FP) de la Universidad de la República (UR) concede el Título de Doctor en Psicología.

Art. 2º. El título de Doctor expedido por esta Facultad será de carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Art. 3º. El Doctorado en Psicología podrá realizarse por quienes tuviesen títulos de Maestría en otras disciplinas del conocimiento, siempre y cuando el tema de tesis sea pertinente para alguna de las distintas áreas del conocimiento psicológico.

### **Del Director, de la Dirección Académica y del Tribunal de Admisión del Doctorado**

Art. 4. El Doctorado contará con un/a Director/a, un/a Director/a Alterno/a, una Dirección Académica y un Tribunal de Admisión.

La Dirección Académica estará compuesta por tres miembros, uno de los cuales será también miembro del Tribunal de Admisión. El Tribunal de Admisión estará conformado por tres a cinco miembros.

El Director/a del Doctorado y la Dirección Académica serán designados por el Consejo de la Facultad de Psicología. El Tribunal de Admisión será sugerido por el Director/a y la Dirección Académica, aprobado por la Comisión de Posgrado y designado por el Consejo de Facultad. El/la Director/a Alterno/a será elegido/a entre los miembros de la Dirección Académica y designado/a en su primera reunión.

El/La Director/a, el/la Director/a Alterno/a, la Dirección Académica y el Tribunal de Admisión, permanecerán tres años en sus funciones, renovables por otro período igual por única vez.

---

<sup>1</sup> Se presenta el reglamento propuesto de acuerdo a la normativa vigente, teniendo como base la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la Udelar (Res. N° 9 del C.D.C. de 25/09/01) y el Reglamento General de las Actividades de Posgrado y de Educación Permanente de la Facultad de Psicología. (Res. N° 29 de C.D.C. De 18/8/2009).

4.a Son requisitos para ser miembro de la Dirección Académica:

- 1) Poseer título de Doctor
- 2) Ser profesor de esta Facultad de grado 3, 4 o 5

4.b Son requisitos para ser miembro del Tribunal de Admisión:

- 3) Poseer título de Doctor
- 4) Ser docente universitario de grado 4 o 5, que acredite actividad de investigación y capacidad creativa probada (Art. 27 Ordenanza de las Carreras de Posgrado – Res. N°9 del CDC de fecha 25/9/01)

Art. 5. El/La Director/a será propuesto/a al Consejo de entre los tres miembros de la Dirección Académica. Serán funciones del/la Director/a del Doctorado en Psicología coordinar, decidir, evaluar y ejecutar, con el asesoramiento de la Dirección Académica, las acciones definidas por la Dirección Académica del Doctorado.

Serán funciones del/la Director/a Alterno/a reemplazar al Director/a en caso de ausencia.

Serán funciones de la Dirección Académica:

- a) Proponer, orientar y aprobar por mayoría las propuestas inherentes al Doctorado.
- b) Fijar la fecha (estableciendo fechas fijas) en la que los doctorandos deberán presentar los informes anuales correspondientes y elevarlo a la Comisión de Posgrado.
- c) Recomendar al Consejo, en el momento oportuno, los Tribunales de tesis, previa consulta con la Comisión de Posgrado.

Art. 6. Serán funciones del Tribunal de Admisión:

- a) Evaluar las postulaciones al Doctorado.
- b) Evaluar los antecedentes del postulante.
- c) Expedirse sobre la aceptación o rechazo de postulantes al Doctorado comprendidos en el art. 3.
- d) Determinar el cumplimiento de lo establecido respecto a la inscripción.
- e) En caso de considerarlo necesario, sugerir la incorporación de un Codirector, en los términos establecidos.
- f) Evaluar los antecedentes del Director y Codirector de tesis requeridos en el art. 11 y recomendar su designación.

g) Elaborar un dictamen fundado de admisión o rechazo del postulante, en un término no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días, expidiéndose acerca de lo establecido en los incisos “b”, “c”, “d”, “e”, “f” y “g” del presente artículo.

Para dar cumplimiento con lo establecido, el Tribunal de Admisión sesionará, como mínimo, una vez al año, pudiendo pedir opinión fundada a especialistas del área temática en que se desarrollan los proyectos a estudio. Igualmente, podrá realizar entrevistas personales a los postulantes en caso de considerarlo necesario.

Una vez admitido el postulante, se derivarán las actuaciones a la Dirección Académica.

Art. 7. Serán funciones de la Dirección Académica:

- a) Examinar el plan de trabajo del doctorando y recomendar modificaciones si fuera necesario.
- b) Aprobar propuestas de cursos elevadas por el doctorando con el aval del Director y Codirector de tesis e/o indicar otros cursos.
- c) Sesionar periódicamente para evaluar en forma conjunta el informe anual de los doctorandos y expedirse, por escrito, señalando observaciones críticas y recomendaciones a los efectos de una mejor prosecución del plan de trabajo.
- d) Elevar estas actuaciones a la Secretaría de Posgrado para ser incorporadas a la escolaridad del postulante. La Secretaría de Posgrados comunicará, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, dichas actuaciones al doctorando, Director y Codirector de tesis.

Para dar cumplimiento a lo establecido, la Dirección Académica podrá pedir opinión fundada a especialistas del área temática en que se desarrolla el proyecto. Igualmente, podrá realizar entrevistas personales con el postulante en caso de considerarlo necesario.

### **De la Admisión del Proyecto**

Art. 8. En caso que el/la Director/a y la Dirección Académica del Doctorado en Psicología aceptaran el proyecto presentado, de acuerdo al art. 5, se dispondrá la inscripción del postulante y se designará al Director y Codirector de tesis propuestos. Tanto en este caso como si mediara una resolución negativa, la Secretaría de Posgrado notificará a los interesados lo resuelto. Cuando el postulante hubiere sido rechazado, podrá presentarse a una nueva admisión en las fechas establecidas.

### **De los plazos**

Art. 9. La tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a 2 (dos) años como mínimo y hasta un máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la notificación de la admisión.

Si dentro de aquel lapso la tesis no pudiese ser presentada, el interesado podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de un (1) año. La solicitud de prórroga deberá ser avalada por el Director y el Codirector de tesis. La Dirección Académica concederá o denegará fundadamente la ampliación solicitada y su resolución será inapelable. La falta de presentación de la tesis dentro de los términos antes establecidos implicará la separación del postulante del Doctorado. En este último caso, el aspirante podrá solicitar una nueva inscripción, debiendo presentar entonces un nuevo proyecto.

### **Del Director y Codirector de tesis**

Art. 10. La Comisión de Posgrados designará un Director de Tesis a propuesta del estudiante y con el acuerdo de aquel. El Director y Codirector de tesis deberá ser un docente efectivo de Grado 5, 4 o 3 con Grado de Doctor, e investigador activo con producción propia reciente en el área temática (Art. 29 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado).

El doctorando podrá solicitar el cambio del Director y/o Codirector, así como la incorporación de un Codirector de tesis, al Director y a la Dirección Académica del Doctorado, por nota fundada, durante los dos (2) primeros años del Doctorado.

El Director de Tesis deberá avalar la propuesta del aspirante al igual que incluirá una evaluación sobre la formación general y la madurez del aspirante – amplitud de conocimientos, capacidad de síntesis, independencia de criterio – para ser admitido como estudiante del Doctorado. El Director de tesis será el responsable ante la institución por el desarrollo del Doctorado, tanto en los aspectos de Actividad Programada como en los de Trabajo de Tesis. (Art. 36, Reglamento General de las Actividades de Posgrado y de Educación Permanente de la Facultad de Psicología)

Art. 11. Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar al doctorando en la elaboración del proyecto de tesis.
- b) Orientar al doctorando acerca de las concepciones teóricas y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la redacción de la tesis.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.

- d) Avalar los informes anuales.
- e) Supervisar al doctorando en la redacción definitiva de la tesis.
- f) Brindar lugar de trabajo.

Serán funciones del Codirector de tesis:

- a) Colaborar con el Director en todas las funciones anteriormente mencionadas.
- b) Reemplazarlo en sus funciones en caso de ausencia.

### **De los informes**

Art. 12. El doctorando presentará a la Dirección Académica un informe anual a partir de la fecha de admisión al Doctorado. El informe deberá referirse al cumplimiento del plan de trabajo y avance de la tesis. Dicho informe, que deberá ser acompañado de los avales respectivos del Director y - en el caso en que lo haya - del Codirector de Tesis, será adjuntado al legajo del doctorando, con la evaluación de dicha Dirección.

Podrán presentarse, en calidad de informe, artículos científicos con avances de la tesis, publicados en revistas arbitradas.

Si el informe no fuese aprobado por dos veces consecutivas por la Dirección Académica, se le dará de baja del Doctorado.

### **De la Tesis**

Art. 13. Las condiciones que debe reunir la tesis doctoral son las siguientes:

- a) que sea original e inédita (con la salvedad indicada en el art. 12 inciso penúltimo).
- b) que signifique un avance en el área de la respectiva disciplina.
- c) que sea una producción académica de carácter individual.
- d) que se ajuste a las normas y pautas establecidas por la Dirección Académica.

### **Del Tribunal de tesis**

Art. 14. Dentro de los términos previstos en el art. 9 del presente reglamento, el doctorando presentará a la Secretaría de Posgrados el trabajo de tesis en tres (3) copias firmadas, con hojas foliadas, que se entregarán al Tribunal de tesis con cargo de devolución. Asimismo, deberá entregar una versión digital, incluyendo los informes presentados.

El Consejo de Facultad designará, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Posgrados, del Director y de la Dirección Académica, un Tribunal de tesis integrado por tres (3) a cinco (5) miembros, titulares y suplentes, profesores de la especialidad, que posean

título de Doctor y que acrediten un amplio desarrollo en docencia e investigación en el área disciplinar.

Al menos dos integrantes del Tribunal de tesis deberán ser externos al Doctorado y uno de ellos deberá ser de otra Facultad.

La aceptación de la designación como miembro de Tribunal de tesis implicará el compromiso de desempeñarse como tal hasta finalizar la evaluación.

Junto al ejemplar de la tesis, se entregará copia de la presente reglamentación a los miembros del Tribunal de tesis.

Los integrantes del Tribunal de tesis deberán expedirse por escrito y separadamente acerca de los méritos de la tesis dentro de los 60 (sesenta) días corridos a contar desde la aceptación de su designación. En su dictamen, cada miembro del Tribunal de tesis valorará las condiciones establecidas en el art. 13 del presente reglamento.

Art. 15. La Secretaría de Posgrado pondrá a disposición del Tribunal de tesis el expediente completo del doctorando, para que los distintos documentos que lo componen favorezcan una evaluación global del proceso de formación.

Art. 16. La tesis podrá ser aceptada, aceptada parcialmente o rechazada. Los miembros del Tribunal de tesis lo decidirán mediante dictamen fundado y por mayoría simple, siendo su decisión inapelable.

En el caso de la aceptación parcial de la tesis, el Tribunal de tesis indicará los cambios necesarios, los que deberán realizarse en un plazo no mayor de 6 (seis) meses, a contar desde la notificación del dictamen del Tribunal de tesis al doctorando.

Si la tesis fuera rechazada, el aspirante podrá reiniciar los trámites desde el comienzo, presentando un nuevo proyecto.

### **De la Defensa Oral**

Art. 17. En caso de la aceptación de la tesis, se realizará la defensa oral de la misma, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la notificación al doctorando de dicha aceptación,

en el día y hora que fijare la Secretaría de Posgrado. Dicha fecha se comunicará por escrito al doctorando con al menos 15 días de anticipación.

La defensa de la tesis se realizará en un acto público frente al Tribunal de tesis más el Director de tesis, que actuará con voz pero sin voto. El doctorando deberá exponer los resultados más importantes obtenidos en su trabajo en un tiempo no mayor de una hora y no menor de 30 minutos.

A continuación los miembros del Tribunal de tesis podrán hacer las preguntas que estimen pertinentes.

Art. 18. Inmediatamente después de la defensa pública de la tesis los integrantes del Tribunal de tesis se expedirán por escrito sobre la calificación que le merece el trabajo escrito de la tesis y su defensa pública.

La calificación se hará de acuerdo con la siguiente escala: Bueno, Distinguido, Sobresaliente, Sobresaliente con Honores (Suma Cum Laude).

### **De la publicación**

Art. 19. Los ejemplares de la tesis que fueron presentados por el doctorando deberán ser reintegrados por los miembros del Tribunal de tesis. Uno de los ejemplares quedará depositado en la Biblioteca de la Facultad para su consulta y otro en el archivo del Doctorado. Los demás ejemplares serán devueltos al postulante.

Art. 20. Toda situación no contemplada por el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Facultad, teniendo en cuenta la opinión del Director y la Dirección Académica del Doctorado y la Secretaría de Posgrados.